Extracto del documento original. Documento completo:
https://unifsc.edu.pe/wp-content/uploads/2021/07/REGLAMENTO-GENERAL-PARA-EL-OTORGAMIENTO-DE-GRADOS-ACAD%C3%89MICOS-Y-T%C3%8DTULOS-PROFESIONALES-DE-LA-UNJFSC-APROBADO-C

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0373-2021-CU-UNJFSC

Huacho, 15 de junio de 2021

VISTO:

El Expediente Nº **2021-018572**, que corre mediante correo electrónico, con Oficio N° 004-2021-CRRGyT-UNJFSC, de fecha 15 de junio de 2021, presentado por la Presidenta de la Comisión para la Reestructuración del Reglamento General para el Otorgamiento de Grados y Títulos Profesionales de la UNJFSC y del Reglamento de Grados y Títulos para Egresados y Bachilleres provenientes de Universidades No Licenciadas, quien remite informe final sobre restructuración del Reglamento General para el Otorgamiento de Grados y Títulos Profesionales de la UNJFSC; Decreto del Rectorado Nº 2499-2021-R-UNJFSC, **Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 15 de junio de 2021**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, con D.S. N° 008-2020-SA "Decreto Supremo que Declara en Emergencia Sanitaria el país, por la existencia del COVID-19, siendo esta Emergencia Sanitaria prorrogada por otros Decretos supremos, entre otros; por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SG; y N° 009-2021-SAA; este este último en su Artículo 1° Dispone: "Prorróguese a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta(180) días calendario, la emergencia sanitaria " (...)";

Que, mediante fecha 15 de marzo de 2020, se emite el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de 15 días calendarios, la misma que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos siguientes: N° 051-2020-PCM por el plazo de 13 días calendario; N° 064-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; N° 075-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; N° 094-2020-PCM a partir del 25 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2020; N° 116-2020-PCM, a partir del 01 de julio al 31 de julio; N° 135-2020-PCM, a partir del 01 de agosto al 31 de agosto; N° 146-2020-PCM, a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre; N° 156-2020-PCM, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de octubre; N° 174-2020-PCM, a partir del 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre; N° 184-2020-PCM, a partir del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre; **D.S.** N° 201-2020-PCM, por el plazo de 31 días calendarios a partir del 01 de enero de 2021; y, el D.S. N° 008-2021-PCM, por el plazo de 28 días calendario a partir del 01 de febrero de 2021; D.S. N° 036-2021-PCM, por el plazo de 31 días calendario a partir del 01 de marzo de 2021; D.S. N° 058-2021-

DIGITALIZADO PARA CONOCIMIENTO Y FINES

FOLIO
54 Escriba el texto

al Secretario Académico Administrativo se emita la Resolución de aprobación del proyecto e inmediata notificación al interesado, bajo responsabilidad.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
FACULTAD DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS
FÉLIX A. DOMÍNGUEZ R.
DOCENTE

MODIFICACIÓN Y/O ANULACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

Artículo 32° El investigador podrá solicitar la modificación o la anulación de su proyecto de tesis, presentando los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Decano en FUT, consignando todos sus datos personales que se exige.
- Derecho de pago por modificación y/o anulación de proyecto de tesis

El Decano a través de la Secretaría Académica Administrativa emite la Resolución en un tiempo máximo de 04 días hábiles de modificación o anulación del proyecto de investigación, previo informe de la Comisión de Grados y Títulos.

En caso de modificación de proyecto, el investigador subsanará y continuará con el procedimiento de revisión y aprobación.

En el caso de anulación del proyecto, la resolución dejara sin efecto el reconocimiento del asesor y la designación del jurado, quedando expedido para el inicio de un nuevo procedimiento.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DE TESIS

Artículo 33° El investigador presentará los siguientes documentos:

- Solicitud en FUT dirigida a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, consignando todos sus datos personales que se exige.
- Derecho de pago por aprobación de Borrador de Tesis
- Tres (03) ejemplares del borrador de Tesis autorizado por el Asesor firmando la caratula (La Tesis debe estar redactada según las normas APA sexta edición).

La Unidad de Grados y Títulos de la Facultad, tiene como máximo dos (02) días hábiles para remitir al jurado evaluador los ejemplares del borrador de tesis para su revisión. El jurado deberá dictaminar en un plazo no mayor a 20 días hábiles. Si existiesen observaciones, es responsabilidad del investigador y asesor, subsanarla, hasta la aprobación por el jurado evaluador. Con el dictamen de conformidad la Comisión de Grados y Títulos lo derivará al Decano para que en un plazo de tres (03) días hábiles, ordene al Secretario Académico Administrativo se emita la Resolución de aprobación del borrador de tesis, e inmediata notificación, bajo responsabilidad.

DIGITALIZADO PARA CONOCIMIENTO Y FINES

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD

Artículo 34° La Constancia de conformidad de originalidad será emitida por el Director de la Unidad de Investigación de cada Facultad (Anexo 13) siguiendo los procesos contenidos en los Artículos 9° y 10° de la directiva de procedimientos para el uso del software antiplagio. El investigador presentará los siguientes documentos (originales):

Univ Nac. José Faustino Sánchez Carrión
FACULTAD DERECHO CIENCIAS POLITICAS
FELIX A. DOMINGUEZ R.
DOCENTE

- Solicitud FUT dirigida al Decano de la Facultad, consignando todos sus datos personales que se exige.
- Derecho de pago por constancia de conformidad de originalidad.
- Informe de originalidad de la tesis, cuyo contenido debe ser menor o igual a 20% de similitud, con firma y sello del asesor de la investigación (Anexo 11).
- Un CD con el borrador de la investigación en formato WORD y en formato PDF (redactado según normas APA sexta edición).

Este documento debe ser emitido en un plazo máximo de tres (03) días hábiles según tupa vigente, siempre que haya cumplido con los requisitos establecidos y enviado a la Unidad de Grados y Títulos de la Facultad bajo responsabilidad vía Google Drive.

FECHA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Artículo 35° El investigador presentará los siguientes documentos:

- Solicitud en FUT dirigida al Decano de la Facultad, consignando todos sus datos personales que se exige.
- Derechos de pago por Sustentación de Tesis.
- Constancia de originalidad, suscrita por el director de la Unidad de Investigación de la Facultad que corresponda
- Carta compromiso suscrita por los miembros del jurado evaluador, asesor e investigador (Anexo 9).

El Decano de la Facultad en un plazo de dos (02) días ordenara al Secretario Académico Administrativo para que emita la Resolución de fecha de sustentación de tesis, e inmediata notificación, bajo responsabilidad.

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 36° Designado el Asesor de Tesis mediante Resolución del Decanato, este asume como parte de su carga no Lectiva, la responsabilidad de:

a) Orientar y supervisar la formulación del proyecto de investigación y el desarrollo de la tesis.
b) Dar pautas para la elaboración y aplicación de los instrumentos de investigación.

DIGITALIZADO PARA CONOCIMIENTO Y FINES

c) Refrendar con su firma y sello el proyecto y/o borrador de tesis o trabajo de investigación.
d) Orientar al investigador a fin de levantar las observaciones o modificaciones indicadas por el Jurado.
e) Asistir al investigador en la Sustentación de la Tesis o trabajo de suficiencia profesional.
f) Cumplir oportunamente con el informe de originalidad de la investigación cuyo contenido debe ser menor o igual a 20% de similitud, bajo responsabilidad (Art.6° literal f) de la directiva de uso del software antiplagio).

Artículo 37° El Investigador tendrá la potestad de desarrollar la investigación, en un plazo que no exceda a los tres (03) años, entre la fecha de presentación del proyecto de tesis y la fecha de la resolución de aprobación de borrador de tesis; sin embargo, el tiempo puede ser menor dependiendo de la característica de la investigación y predisposición del investigador y el asesor. El investigador puede solicitar tres (03) meses calendarios de plazo adicional, por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y evidenciado, por única vez. La solicitud de plazo adicional deberá ser dirigida al Decano de la Facultad, quién lo resolverá mediante Resolución de plazo adicional. La resolución deberá emitirse en un plazo máximo de 03 días hábiles.

Artículo 38° El investigador podrá presentar el proyecto de tesis, luego de la resolución de reconocimiento de asesor y designación de jurado, a partir de la notificación.

Artículo 39° El Jurado evaluará el proyecto y los borradores de la investigación en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción de los mismos, bajo responsabilidad. En caso que el jurado exceda el plazo máximo ya previsto de 20 días hábiles para dictaminar, el investigador podrá solicitar el cambio de jurado previa presentación de una solicitud valorada, la misma que será atendida por la Unidad de Grados y Títulos de la Facultad en el plazo máximo de tres (03) días hábiles.

Artículo 40° Realizadas las observaciones por el jurado de tesis, si las hubiese, éstas serán comunicadas al investigador, quien subsanará las observaciones en el proyecto o borrador de tesis, bajo su entera responsabilidad. Levantadas las observaciones y declaradas conforme, el jurado evaluador en el más breve plazo deberá emitir el informe de aprobación correspondiente.

Artículo 41° Aprobado el borrador de Tesis, el investigador en coordinación con el jurado evaluador y el asesor deberá proponer el día y hora para la defensa de su investigación.

Artículo 42° El investigador, el asesor, y el jurado evaluador están obligados a asistir en la fecha ya fijada en la respectiva resolución. La insistencia injustificada a la misma acarrea responsabilidad. En caso que por algún motivo no se haya podido realizar la Defensa de investigación, se reprogramará nueva fecha, previa solicitud expresa del investigador. Deberá emitirse resolución de decanato de autorización.

Artículo 43° Si el Investigador fuera desaprobado en la sustentación, tendrá una nueva oportunidad en un plazo no menor de un (01) mes calendario ni mayor de tres (03) meses calendarios a solicitud del interesado, mediante carta de

DIGITALIZADO PARA CONOCIMIENTO Y FINES

compromiso para la sustentación, suscrita por los miembros del jurado evaluador, asesor e investigador.

Artículo 44° La Facultad podrá organizar actividades de fortalecimiento en investigación científica organizado por la Facultad, se desarrollarán los días sábados y domingos el cual tendrá una duración de 2 meses, cuya relación final de participantes debe ser aprobada con Resolución de Decanato, y se desarrollaran en dos fases:

Fase 1: El curso de Metodología de Investigación, con un total de 12 horas lectivas (1 semana).

Fase 2: El desarrollo de asesoría con un total de 84 horas lectivas (7 semanas).

Artículo 45° Para el procedimiento de sustentación de tesis con fortalecimiento en investigación científica; el Decano deberá expedir las Resoluciones correspondientes de acuerdo a los artículos 30°, 31°, 32°, 33°,34°,35°, y Elaborará el plan de trabajo de la actividad, con el o los respectivos cronogramas, en sujeción al Artículo 44°, aprobadas por el Consejo de Facultad y ratificadas por el Consejo Universitario.

Artículo 46° Para el procedimiento de sustentación de Tesis con fortalecimiento en investigación científica; la fase 1 se designará docentes que desarrollan investigación de preferencia con el grado de Maestro o Doctor. Para la fase 2, se designará a docentes ordinarios, en función al número de participantes.

Artículo 47° Para el procedimiento de sustentación de Tesis con fortalecimiento en investigación científica; en el caso que la Facultad no cuente con la cantidad de asesores necesarios, por desistimiento o cualquier otra índole, se invitará a los docentes ordinarios de otra Facultades en áreas de investigaciones afines.

Artículo 48° El asesoramiento de tesis es permanente, sin perjuicio a lo establecido en el Artículo 37°, incluso si hubiere observaciones posteriores a la sustentación, es su responsabilidad subsanar dichas observaciones en coordinación con el investigador de la tesis.

Artículo 49° En caso de no aprobar la sustentación de Tesis, se procederá a otorgarle un plazo de hasta 90 días calendarios de manera adicional para subsanar y sustentar.

CAPITULO III

MODALIDAD DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 50° La Facultad formulará la respectiva Directiva sobre esta modalidad, teniendo en cuenta lo establecido en el presente reglamento, Directiva que debe ser elevado a la alta dirección para el refrenamiento.

Para esta modalidad el Bachiller deberá presentar ante su Facultad un resumen ejecutivo debidamente documentado en el que detalle su experiencia laboral en la especialidad.

Artículo 51° La experiencia laboral a la que se ha hecho referencia en el artículo anterior, comprende un período acumulado de tres años como mínimo en labores propias de su especialidad, contados a partir del otorgamiento del Grado Académico de Bachiller; las prácticas pre profesionales no forman parte de estas labores.

DIGITALIZADO PARA CONOCIMIENTO Y FINES

Artículo 52° El resumen ejecutivo contiene:

a) Las actividades que el titulando hubiera desarrollado en los centros de trabajo en los que laboró debiendo indicar cuales son las responsabilidades que asumió, e indicar los cargos encomendados.
b) Una relación detallada en la que se describa los trabajos desarrollados, el período de tiempo, el grado de participación y otra información que considere importante, debidamente documentada o evidenciada (Contratos, constancia de trabajo, boleta de pago, etc.). Las evidencias deben ser documentos formalmente emitidos por las entidades respectivas debidamente formalizadas.
c) La especificación de los períodos y las fechas en que laboro.
d) Declaración Jurada expresa de la veracidad de la información presentada, en la que se consigne la responsabilidad administrativa y/o penal a la que hubiere lugar en caso esta no sea cierta.
e) La estructura del trabajo de suficiencia profesional deberá ser como se indica en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad (Anexo 25).

Artículo 53° El expediente será evaluado por la Unidad de Grados y Títulos de la Facultad. De ser aprobado, ésta comisión elevará el expediente al Decano para la emisión de la Resolución de Decanato que autoriza al investigador acogerse a la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional, la misma que será emitida en el plazo de dos (02) días hábiles, y notificada a través de la Secretaría Académica Administrativa al interesado en el plazo de dos (02) días hábiles. Solicitará el reconocimiento de asesor y designación de jurado, en el mismo expediente, previo pago de los derechos establecidos en el TUPA, vigente.

El trabajo de suficiencia profesional abarcará los conocimientos adquiridos durante su experiencia laboral estructurados dentro de un marco teórico que sustente el trabajo desarrollado. Este trabajo será refrendado por el asesor, quien será el encargado del informe de originalidad, siguiendo los procesos contenidos en los Artículos 13° y 14° de la directiva de procedimientos para el uso del software antiplagio.

Artículo 54° La sustentación del trabajo de suficiencia profesional debe programarse preferentemente por decisión expresa del investigador en un plazo no mayor de (01) año contados desde la aprobación del proyecto de trabajo. El investigador puede solicitar tres (03) meses calendarios de plazo adicional, por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y evidenciado, por única vez. La solicitud de plazo adicional deberá ser dirigida al Decano de la Facultad, quién lo resolverá mediante Resolución en un plazo máximo de 03 días hábiles. La sustentación del trabajo de suficiencia profesional será evaluada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos del capítulo IV y otros artículos que sean aplicables del presente Reglamento.

Artículo 55° Si el investigador resulta desaprobado en la sustentación del trabajo de suficiencia profesional, tendrá una nueva oportunidad en un plazo no menor de un (01) mes ni mayor de tres (03) meses calendarios a solicitud del investigador. De ser desaprobado por segunda vez tendrá que acogerse a otra modalidad de titulación.

DIGITALIZADO PARA CONOCIMIENTO Y FINES

Escriba el texto aq

CAPITULO IV

DE LOS JURADOS Y LA SUSTENTACIÓN

Artículo 56º El Jurado Evaluador es el órgano colegiado ante el cual el Investigador sustentará su tesis o trabajo de suficiencia profesional, según sea el caso. El Jurado Evaluador será designado por la Comisión de Grados y Títulos, y estará conformado por tres (03) docentes ordinarios de preferencia especialistas en el tema, y asesor de la tesis (como cuarto miembro, con voz, pero sin voto).

Artículo 57º La Presidencia del Jurado Evaluador recae en el profesor ordinario de mayor categoría y dedicación, en caso docentes con igual categoría y dedicación, asume el de mayor grado académico y de persistir la igualdad el de mayor antigüedad. Los otros miembros ofician de Secretario y Vocal, en caso de igualdad, se sigue el mismo procedimiento antes mencionado.

Artículo 58º El procedimiento de sustentación:

a) El lugar, la fecha y la hora de la sustentación serán publicados en la Facultad con no menos de dos (02) días hábiles de anticipación.

b) El Presidente del Jurado Evaluador da inicio a la sesión pública, autorizando al secretario del jurado Evaluador a dar lectura a las Resoluciones correspondientes; luego el Presidente invitará al investigador a dar comienzo a la exposición de su trabajo, para lo cual dispondrá de treinta minutos. El investigador puede disponer de las ayudas audiovisuales necesarias.

c) Concluida la exposición, el Presidente del Jurado Evaluador da inicio a la ronda de preguntas, invitando a los integrantes del jurado Evaluador a efectuar preguntas y observaciones sobre lo expuesto, las cuales deberán ser absueltas por el investigador.

d) Concluida la absolución de las preguntas, observaciones u objeciones del Jurado Evaluador se procede a la calificación, para lo cual el Presidente del Jurado Evaluador invita al investigador y al público en general a abandonar la Sala para la deliberación correspondiente.

e) Para la calificación, el Jurado Evaluador tomará en cuenta:

- Forma de presentación de la tesis o trabajo de suficiencia profesional.
- Calidad de exposición.
- Dominio del tema.
- Estructura del trabajo.
- Absolución de preguntas.

f) El jurado Evaluador calificará la sustentación de la tesis o trabajo de suficiencia profesional, con nota de 00 a 20 sin decimales y con los términos de desaprobado, regular, bueno y excelente mediante consenso o por mayoría, de acuerdo a las siguientes equivalencias:

DIGITALIZADO PARA CONOCIMIENTO Y FINES

NOTA	EQUIVALENCIA
De 00 a 10	DESAPROBADO
De 11 a 13	REGULAR
De 14 a 17	BUENO
De 18 a 20	EXCELENTE

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
FACULTAD DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS
FELIX A. DOMINGUEZ R.
DOCENTE

La tesis o trabajo de suficiencia profesional, aprobada como excelente será recomendada para su publicación en el repositorio de la UNJFSC.

La calificación es por consenso o por mayoría de los jurados evaluadores. La calificación final es inapelable.

g) Culminado el acto de calificación, el Secretario del Jurado Evaluador suscribirá el Acta en número de ocho (8) juegos firmadas por cada uno de los miembros del jurado Evaluador, más el Asesor; los cuales se le entregará al Jurado evaluador, Asesor, interesado y a la Unidad de Grados y Títulos de la facultad; quienes suscribirán en el libro de actas correspondiente de la Facultad.

h) Calificado el investigador, en acto público el Secretario del Jurado Evaluador da lectura al Acta con el resultado final de la calificación.

Artículo 59º Si el investigador es desaprobado, el Presidente del Jurado Evaluador suscribe un acta, que será firmada por todos los miembros, en que se fundamentan las causales de la calificación. El investigador solicitará una nueva fecha de sustentación según los plazos establecidos, debiendo cumplir con nuevo pago por este derecho.

CAPITULO V

DE LA OBTENCION DEL DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL

Artículo 60º Para la obtención del Diploma del Título Profesional, el interesado deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Realizar la encuesta de seguimiento al egresado ingresando al link http://www.egresados.ocaacu.com/
2. Pagos en caja central o banco de la nación por derecho de otorgamiento de Título Profesional, impresión de diploma, refrendado y autenticado de acuerdo al TUPA vigente.----
3. Cinco fotografías tamaño pasaporte actualizadas, de frente con fondo blanco, a color con indumentaria formal, sin gestos ni lentes.
4. Escaneado y ampliado del DNI. Original, (Art. 4.- Glosario...4.3. En el diploma se consignan los datos del titular de acuerdo al DNI. Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos- SUNEDU)
5. Escaneado del Diploma del grado académico de Bachiller.
6. Constancia de egresado, constancia de primera matrícula y certificado de estudios. *Solo para los graduados que iniciaron su titulación bajo los alcances de la ley 23733 o antes de la entrada en vigencia del reglamento nacional de registros de grados y títulos de la SUNEDU 24/12/2015 (egresados de otras universidades) y para todos aquellos egresados ingresantes, bajo la modalidad de traslados externos y convalidación de notas u otros*).

DIGITALIZADO PARA CONOCIMIENTO Y FINES